



**NOTARÍA 64 • SEXAGÉSIMA CUARTA**  
**DR. CARLOS ALVEAR ALVEAR**  
 NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 Calle 5ta. # 319 entre Av. Miraflores y Av. Central • Telf.: 04 505 4910 - 04 220 0860  
 www.notaria64.net • e-mail: miraflores@notaria64.net • Guayaquil - Ecuador



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

No. 2017-09-01-064-000777  
 CONSTITUCIÓN DE  
 COMPAÑÍA  
 COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE LA  
 SIERRA AGRISIÉ-EC S.A.-  
 CAPITAL SUSCRITO:  
 US\$2.000,00.-----  
 CAPITAL AUTORIZADO:  
 US\$4.000,00.-----  
 DI: 2 COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas República del Ecuador, el tres de febrero del dos mil diecisiete ante mí **DOCTOR CARLOS MARIA ALVEAR ALVEAR NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DE ESTE CANTON**, comparecen el señores **TONIO MARIO VELASTEGUI ARROYAVE** quien declara ser de estado civil casado, de profesión abogado, y la señora,, **MARIELA DENISSE VELASTEGUI LEDESMA** quien declara ser de estado civil casada, de profesión abogada, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor del literal siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual conste la constitución de una

1 compañía anónima que se otorgue al tenor de las  
2 siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA**  
3 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de  
4 constitución de sociedad anónima y suscriben este  
5 instrumento público en calidad de accionistas fundadores,  
6 los siguientes intervinientes: el señor **ABOGADO TONIO**  
7 **MARIO VELASTEGUI ARROYAVE**, quien declara ser  
8 ecuatoriano, casado, por sus propios derechos,  
9 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, la señora  
10 **ABOGADO MARIELA DENISSE VELASTEGUI LEDESMA**  
11 quien declara ser ecuatoriana, casada, por sus propios  
12 derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con  
13 capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y  
14 contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos  
15 los intervinientes declaramos libre y espontáneamente  
16 que es nuestra voluntad constituir como en efecto  
17 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros  
18 capitales para participar en los beneficios que reporte la  
19 actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA:**  
20 **ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que  
21 la compañía que constituimos mediante este instrumento,  
22 se registrá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA**  
23 **COMPAÑÍA AGRICOLA DE LA SIERRA AGRISIER-EC S.A.-**  
24 **ARTICULO PRIMERO.-** DE LA DENOMINACIÓN,  
25 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se  
26 denominara AGRICOLA DE LA SIERRA AGRISIER-EC S.A.,  
27 *su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal el*  
28 Cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del



**NOTARÍA 64 • SEXAGÉSIMA CUARTA**  
**DR. CARLOS ALVEAR ALVEAR**

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Calle 5ta. # 319 entre Av. Miraflores y Av. Central • Telf.: 04 505 4910 - 04 220 0800

www.notaria64.net • e-mail: miraflores@notaria64.net • Guayaquil - Ecuador



1 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en  
2 cualquier lugar del País o del Extranjero de acuerdo  
3 lo que resuelva la Junta General de Accionistas.  
4 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**  
5 tendrá como objeto dedicarse a la comercialización de  
6 plaguicidas y fertilizantes y comprenderá el desarrollo de  
7 todas sus etapas o fases vinculadas entre sí o  
8 complementarios a ellos. En general, para la realización  
9 de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y  
10 celebrar todos los actos y contratos que razonablemente  
11 le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal  
12 realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda  
13 clase de actos y contratos relacionados directamente con  
14 su objeto social. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL**  
15 **SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de  
16 CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
17 AMÉRICA (\$4.000,00), y el capital suscrito es de DOS MIL  
18 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$  
19 2.000,00), dividido en dos mil acciones ordinarias y  
20 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
21 América cada una, numeradas del cero cero uno a la  
22 dos mil inclusive.- Los títulos de las acciones serán  
23 firmados por el Presidente o el Gerente General de la  
24 Compañía indistintamente, y cada Título puede  
25 comprender una o varias acciones.- En lo que se  
26 refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación  
27 de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que  
28 para esos efectos determina la Ley de Compañías.-

1 **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual  
2 se constituye esta sociedad es de cincuenta (50)  
3 años, contados a partir de la fecha de inscripción  
4 de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón  
5 Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DE LA**  
6 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los  
7 administradores son el Presidente y el Gerente General  
8 indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO**  
9 **SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas  
10 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo  
11 de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS**  
12 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**  
13 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas  
14 Generales de Accionistas serán ordinarias y  
15 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de  
16 la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La  
17 Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por  
18 lo menos una vez cada año dentro del primer trimestre  
19 posterior a la fecha de finalización del ejercicio  
20 económico anual de la compañía, para tratar de los  
21 asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las  
22 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando  
23 fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se  
24 tratarán de los asuntos puntualizados en las  
25 convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por  
26 el Presidente de la compañía y a falta de este por la  
27 persona que elijan los concurrentes y actuará de  
28 Secretario de la Junta el Gerente General y en su falta la



**NOTARÍA 64 • SEXAGÉSIMA CUARTA**  
**DR. CARLOS ALVEAR ALVEAR**

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Calle 5ta. # 319 entre Av. Miraflores y Av. Central • Telf.: 04 505 4910 - 04 220 0860

www.notaria64.net • e-mail: miraflores@notaria64.net • Guayaquil - Ecuador



1 persona que fuere designada en cada caso  
2 asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO DE**  
3 **LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE**  
4 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas en sus  
5 sesiones ordinarias, será convocada por el Presidente de la  
6 General de la compañía o por el Presidente de la Junta General. Las  
7 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios  
8 en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los  
9 accionistas que representan por lo menos el veinticinco  
10 por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los  
11 asuntos especificados en su pedimento que de no ser  
12 atendido dentro de quince días contados desde la  
13 presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a  
14 los accionistas peticionarios, a recurrir a la  
15 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha  
16 convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede  
17 convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta  
18 General se las hará por medio de uno de los periódicos de  
19 mayor circulación en el domicilio principal de la  
20 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al  
21 fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto  
22 de la reunión, y además, personalmente por escrito con  
23 los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la  
24 convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta  
25 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará  
26 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del  
27 Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el  
28 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la

1 celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que  
2 tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a  
3 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
4 considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta  
5 General Extraordinaria Universal de Accionistas debe ser  
6 suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios  
7 principales y suplentes serán especial e individualmente  
8 convocados sin que su inasistencia cause la postergación  
9 de la Junta.- Si la Junta General Extraordinaria Universal  
10 de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en  
11 primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad  
12 del capital pagado, se procederá a una segunda  
13 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta  
14 días de la fecha fijada para la primera reunión, no  
15 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los  
16 objetos puntualizados en la primera. Toda resolución  
17 sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula,  
18 salvo las excepciones legales, particularmente las que se  
19 refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de  
20 administradores y revocación de nombramientos de  
21 Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA**  
22 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se  
23 requiere para que la Junta General de Accionistas pueda  
24 instalarse en primera convocatoria es la representación  
25 de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado  
26 de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en  
27 segunda convocatoria, con el número de accionistas  
28 presentes, sea cual fuere la representación del capital



**NOTARÍA 64 • SEXAGÉSIMA CUARTA  
DR. CARLOS ALVEAR ALVEAR**

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
Calle 5ta. # 319 entre Av. Miraflores y Av. Central • Telf.: 04 505 4910 - 04 220 0860  
www.notaria64.net • e-mail: miraflores@notaria64.net • Guayaquil - Ecuador



1 social pagado, debiendo advertirse este particular en la  
2 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DE LA LIBERACIÓN DE LAS ACCIONES EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES EN LAS JUNTAS**  
3 **VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital de la  
4 una de las acciones en que se divide el capital de la  
5 esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas  
6 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción  
7 a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones  
8 se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**  
9 **UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA**  
10 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales  
11 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de  
12 representante acreditado mediante carta dirigida al  
13 Presidente o al Gerente General de la Compañía,  
14 conferidas especialmente, o mediante Poder especial que  
15 indique se representa dichas acciones.- La Junta General  
16 de Accionistas estará presidida por el Presidente de la  
17 compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de  
18 no poder hacerlo los accionistas designarán uno.  
19 **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA**  
20 **JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le  
21 señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes  
22 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios  
23 sociales, corresponde privativamente a la Junta General  
24 de Accionistas el conocimiento y resolución de los  
25 siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente  
26 General, así como a su Comisario principal y uno suplente;  
27 b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los  
28 informes que presentaren el Presidente, el Gerente

1 General y el Comisario y dictar las resoluciones  
2 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en  
3 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar  
4 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no  
5 estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca  
6 de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la  
7 compañía y nombrar uno o más liquidadores. e) Todos los  
8 demás asuntos que le estuvieren sometidos por  
9 disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO**  
10 **TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES**  
11 **DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de  
12 Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.-  
13 Las Actas se redactaran a máquina en el anverso y  
14 reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el  
15 Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de  
16 Junta Universal, el Acta será firmada por todos los  
17 asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
18 **CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**  
19 La administración y representación legal, judicial y  
20 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente  
21 y del Gerente General, quienes actuarán individualmente  
22 en el ejercicio de sus funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
23 **QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL**  
24 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y  
25 el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la  
26 Junta General de Accionistas para un período de cinco  
27 años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para  
28 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la



**NOTARÍA 64 • SEXAGÉSIMA CUARTA**  
**DR. CARLOS ALVEAR ALVEAR**

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Calle 5ta. # 319 entre Av. Miraflores y Av. Central • Telf.: 04 505 4910 - 04 220 0860

www.notaria64.net • e-mail: miraflores@notaria64.net • Guayaquil - Ecuador



1 compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**

2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE**

3 Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna  
4 en el ámbito legal, judicial y extrajudicial.

5 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de

6 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones

7 conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de

8 Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las

9 resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la

10 buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás

11 atribuciones que le confieren la Ley y los presente

12 estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**

13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**

14 Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna

15 en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.-

16 Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y

17 situación de la compañía y al resultado de sus funciones y

18 presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el

19 balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena

20 marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás

21 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes

22 estatutos. **DÉCIMO OCTAVO: DE LA FALTA DE EL**

23 **GERENTE GENERAL O PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-**

24 En los casos en que por algún impedimento definitivo el

25 Gerente General y/o el Presidente de la compañía no

26 pudiesen continuar desempeñando el cargo, se convocara

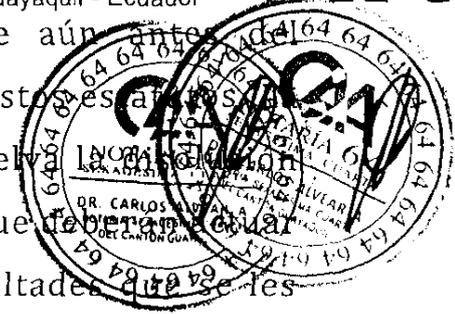
27 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para

28 que proceda a la designación de la o las persona(s) que

1 ha(n) de reemplazarlo(s), en cada caso. **ARTÍCULO**  
2 **DÉCIMO NOVENO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA**  
3 **COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada  
4 año un Comisario Principal y un Comisario Suplente, el  
5 Comisario Principal examinará la marcha económica de la  
6 compañía e informará de ella a la Junta General de  
7 Accionistas, a falta del Comisario Principal, el Comisario  
8 Suplente actuará en representación del Titular .  
9 **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL**  
10 **DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada  
11 ejercicio económico se separará un porcentaje no menor  
12 del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo  
13 de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance  
14 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El  
15 fondo de reserva legal deberá ser reintegrado, si este  
16 después de constituido resultare disminuido por  
17 cualquier causa. La Junta General de Accionistas podrá  
18 además acordar la formación de una reserva especial  
19 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal  
20 fin, el mismo que se deducirá después del fondo de  
21 reserva legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO: DEL**  
22 **REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se  
23 deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para  
24 ser distribuido entre los accionistas en proporción al  
25 valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime  
26 en contrario de la Junta General de Accionistas.-  
27 **ARTÍCULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**  
28 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas



1 legales, la compañía podrá disolverse aún antes  
2 vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos.  
3 sesión de Junta General en que se resuelva la presente  
4 anticipada, designará la o las personas que deba ser  
5 como liquidadores, señalándose las facultades que se les  
6 otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-



7 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**

8 **SOCIAL.-** Los comparecientes **DECLARAN BAJO**

9 **JURAMENTO**, que las DOS MIL acciones ordinarias y

10 nominativas en que se divide el capital social, han sido

11 íntegramente suscritas por los intervinientes en la

12 siguiente forma: el señor **ABOGADO TONIO MARIO**

13 **VELASTEGUI ARROYAVE**, ha suscrito MIL ACCIONES,

14 equivalentes a MIL DOLARES de los Estados Unidos de

15 América, la señora **ABOGADA MARIELA DENISSE**

16 **VELASTEGUI LEDESMA**, ha suscrito MIL ACCIONES,

17 equivalentes a MIL DOLARES de los Estados Unidos de

18 América.- **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL**

19 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la **COMPAÑÍA**

20 **AGRICOLA DE LA SIERRA AGRISIER-EC S.A.** declaran

21 **BAJO JURAMENTO** haber pagado el veinticinco por ciento

22 del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo

23 en que a continuación se indica.- el señor **ABG. TONIO**

24 **MARIO VELASTEGUI ARROYAVE**, ha pagado en

25 numerario la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA**

26 **DOLARES** de los Estados unidos de América, la señora

27 **ABOGADA MARIELA DENISSE VELASTEGUI LEDESMA**,

28 ha pagado en numerario la cantidad de **DOSCIENTOS**

1 **CINCUENTA DOLARES** de Los Estados Unidos de  
2 América.- En consecuencia el capital pagado de la  
3 compañía asciende a la suma de QUINIENTOS DOLARES de  
4 los Estados Unidos de América.- **CLAUSULA SEXTA:**  
5 **DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** A) Los socios  
6 fundadores declaran **BAJO JURAMENTO** que depositaran  
7 el capital pagado de la compañía en una institución  
8 bancaria, en una cuenta a nombre de la compañía  
9 AGRICOLA DE LA SIERRA AGRISIERS-EC S.A. B) Declaran  
10 **BAJO JURAMENTO** los comparecientes que el capital se  
11 encuentra debidamente integrado. C) De conformidad con  
12 artículo ciento treinta y ocho de la Ley de Compañías  
13 autorizamos a la Abogada Mariela Denisse Velástegui  
14 Ledesma a realizar la respectiva inscripción en el Registro  
15 Mercantil de la presente Escritura.- **CLAUSULA SEPTIMA:**  
16 **LOS ADMINISTRADORES.-** Siendo la voluntad unánime de  
17 los socios fundadores y por así disponerlo la Ley, se  
18 nombra a la señora **ABOGADA MARIELA DENISSE**  
19 **VELASTEGUI LEDESMA** como Gerente General de la  
20 Compañía AGRICOLA DE LA SIERRA AGRISIERS-EC S.A.,  
21 quien dentro de sus obligaciones tendrá el de representar  
22 a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,  
23 judicial y extrajudicial actuando individualmente en el  
24 ejercicio de su cargo de conformidad con el artículo  
25 doscientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías.  
26 Anteponga y agregue usted señor notario, las demás  
27 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y  
28 perfeccionamiento de este instrumento. **Firmado)**







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 11/01/2017 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7753493  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0905057915 VELASTEGUI ARROYAVE TONIO MARIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** AGRICOLA DE LA SIERRA AGRISIER-EC S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.19	VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4653.01	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDENAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	G4669.12	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/02/2017 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

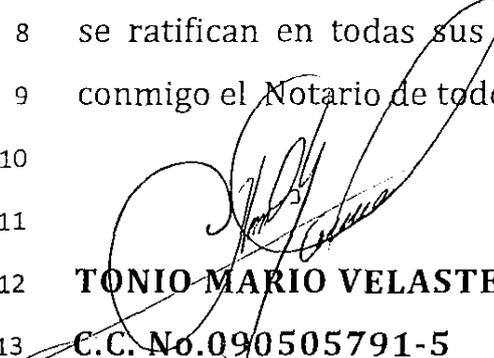
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

11/01/2017 10.52

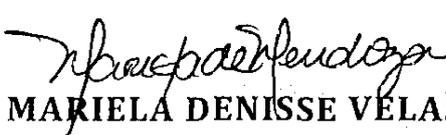


1 Abogado TONIO MARIO VELASTEGUI ARROYAVE con  
 2 matricula profesional cero nueve-mil novecientos ochenta  
 3 y ocho-cincuenta.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**  
 4 consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la  
 5 minuta inserta, la que de conformidad con la Ley se eleva a  
 6 escritura pública.- Léida esta escritura de principio a fin por mí  
 7 la Notaria en clara y alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban,  
 8 se ratifican en todas sus partes firmando en unidad de acto  
 9 conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-



10  
 11   
 12 **TONIO MARIO VELASTEGUI ARROYAVE**  
 13 **C.C. No.090505791-5**



14  
 15   
 16 **MARIELA DENISSE VELASTEGUI LEDESMA**  
 17 **C.C. No.092291685-3**

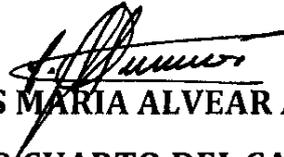


18  
 19  
 20   
 21 **DOCTOR CARLOS MARIA ALVEAR ALVEAR**  
 22 **NOTARIO TITULAR SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de “**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA COMPAÑÍA AGRICOLA DE LA SIERRA AGRISIER-EC**” que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el tres de febrero del dos mil diecisiete.-



**DR. CARLOS MARÍA ALVEAR ALVEAR**  
**NOTARIO SEXAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 5.288  
FECHA DE REPERTORIO: 06/feb/2017  
HORA DE REPERTORIO: 15:43

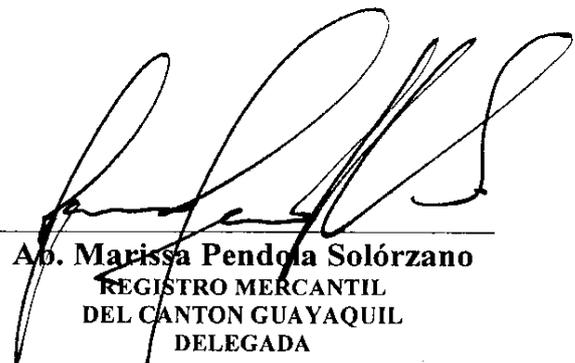
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:



Con fecha seis de Febrero del dos mil diecisiete queda inscrito:  
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AGRICOLA DE LA SIERRA AGRISIERS-EC S.A.**, de fojas **5.229** a **5.240**, Registro Mercantil número **462**.  
2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGRICOLA DE LA SIERRA AGRISIERS-EC S.A.**, a favor de **MARIELA DENISSE VELASTEGUI LEDESMA**, de fojas **5.275** a **5.278**, Registro de Nombramientos número **1.454**.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
Ab. Marissa Pendola Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 08 de febrero de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
De acuerdo con la facultad prevista en el Numeral 5 Art 18 de la Ley Notarial, doy FÉ que la(s) 12 COPIA(S) que antecede(n), es(son) igual(es) al(a los) documento(s) original(es) presentado ante mí.

Guayaquil, el 7 de febrero de 2017  
  
DR. CARLOS ALVEAR A.  
NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

  
NOTARIA 64  
SEXAGESIMA CUARTA  
DR. CARLOS ALVEAR A.

Nº0014498



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AGRICOLA DE LA SIERRA AGRISIER-ECS.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		AGRICOLA DE LA SIERRA AGRISIER-ECS.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL.	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: ROCAFUENTE	BARRIO: CENTRO	CIUDADELA:	
CALLE: AGUIRRE	NÚMERO: 324	INTERSECCIÓN/MANZANA: CHILE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: La Internacional	OFICINA No.: Piso 4, Oficina 7	
CASILLER postal:	TELÉFONO 1: 042524317	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: maricela.velestegui@velestegui.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0996555534 09965534	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:  
Frente al correo

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:  
Maricela Denisse Velestegui Ledesma

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:  
0922916853

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

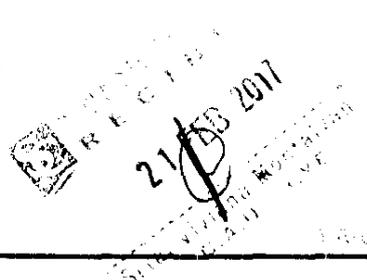
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

01 MAR 2017

*Maricela Ledesma*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO

Hora: 10:20 Firma: *MV*



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Factura: 001-002-000005717



20170901064P00172

NOTARIO(A) CARLOS MARIA ALVEAR ALVEAR  
NOTARÍA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20170901064P00172						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE FEBRERO DEL 2017, (12:38)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TONIO MARIO VELASTEGUI ARROYAVE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905057915	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VELASTEGUI LEDESMA MARIELA DENISSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922916853	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00						

  
NOTARIO(A) CARLOS MARIA ALVEAR ALVEAR  
NOTARÍA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

*miguelito*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

21/FEB/2017 09:59:05 Usu: emontakian



Remitente: No. Trámite:   
MARIELA VELASTEGUI -

Expediente:

RUC:

Razón social:

*7/1/256*

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM.  
FORMULARIO. NOMBRAMIENTO *462*

Revise el estado de su tramite por INTERNET **82**  
Digitando N° de tramite, año y verificador =